

**PERÚ**Presidencia del  
Consejo de  
MinistrosProyecto Especial  
Legado

Unidad de Administración

Subunidad de  
Logística

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- A** : **PEDRO CESAR RUIZ CERNA**  
Jefe de la Unidad de Administración
- De** : **MARCO ANTONIO TASAYCO MONTOYA**  
Jefe de la Subunidad de Logística
- Asunto** : Pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-PEL.
- Referencia** : a) Carta N° 001-2024-P&F/PEL  
b) Carta N° 002-2024-INV.P&F/LEGADO

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, para informar la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-PEL, “Adquisición de Tribunas Móviles para el Proyecto de Inversión denominado: Creación de los Servicios Deportivos de Ciclismo BMX, Patinaje de Velocidad, Voleibol Playa, Ciclismo Freestyle y Skateboarding en el Distrito de San Miguel – Provincia de Lima Departamento de Lima con código único de inversiones 2389692”, por causa imputable al postor INVERSIONES P&F S.A.C.

### **ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 27 de diciembre de 2023, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-PEL “Adquisición de Tribunas Móviles para el Proyecto de Inversión denominado: Creación de los Servicios Deportivos de Ciclismo BMX, Patinaje de Velocidad, Voleibol Playa, Ciclismo Freestyle y Skateboarding en el Distrito de San Miguel – Provincia de Lima Departamento de Lima con código único de inversiones 2389692”, a través del Sistema de Contrataciones del Estado (SEACE).
- 1.2. Con fecha 21 de febrero de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-PEL “Adquisición de Tribunas Móviles para el Proyecto de Inversión denominado: Creación de los Servicios Deportivos de Ciclismo BMX, Patinaje de Velocidad, Voleibol Playa, Ciclismo Freestyle y Skateboarding en el Distrito de San Miguel – Provincia de Lima Departamento de Lima con código único de inversiones 2389692”, al postor INVERSIONES P&F S.A.C., por el monto de S/ 245,520.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.3. Con fecha 29 de febrero de 2024 se publicó el consentimiento de la pro en el SEACE a favor de INVERSIONES P&F S.A.C., contando dicho postor adjudicatario con el plazo de ocho (08) días hábiles siguientes para presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, según lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3143653> ingresando el número de expediente **E-148065-2024** y la siguiente clave: IIURJY .



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Proyecto Especial Legado

Unidad de Administración

Subunidad de Logística

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Ficha de selección - Visualizar acciones realizadas por el ítem*

Entidad convocante	PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura	AS-SM-8-2023-PEL-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE TRIBUNAS MOVILES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE CICLISMO BMX, PATINAJE DE VELOCIDAD, VOLEIBOL PLAYA, CICLISMO FREESTYLE Y SKATEBOARDING EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI Nº238992
Número de Contratación	PEL-2023-1269

Datos del ítem

Nro. Ítem	1	Descripción del ítem	ADQUISICIÓN DE TRIBUNAS MOVILES PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE CICLISMO BMX, PATINAJE DE VELOCIDAD, VOLEIBOL PLAYA, CICLISMO FREESTYLE Y SKATEBOARDING EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI Nº238992
-----------	---	----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Regresar](#)

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Detalle	Usuario que publicó	Acciones
1	Publicación de convocatoria	27/12/2023 18:17:00	Publicación de convocatoria	40281443	
2	Adjudicado	21/02/2024 16:53:48	Adjudicado	46770627	
3	Consentir buena pro manual	29/02/2024 09:49:18	Consentir buena pro manual	46770627	

3 registros encontrados, mostrando 3 registros de 1 a 3. Página 1 de 1.

- 1.3 Con fecha 12 de marzo de 2024, mediante Carta N° 001-2024-P&F/PEL (HR E-132037-2024), el representante legal de INVERSIONES P&F S.A.C., presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.4 Con fecha 13 marzo de 2024, mediante Carta N° 0040-2024-PEL/PEL.01.01, la Unidad de Administración, notificó a INVERSIONES P&F S.A.C. las observaciones de los requisitos presentados para el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la omisión de la garantía de fiel cumplimiento; otorgándole el plazo de cuatro (04) días hábiles para la subsanación, según lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5 Con fecha 14 de marzo de 2024, el representante legal de INVERSIONES P&F S.A.C., confirma mediante correo electrónico la recepción de la Carta N° 0040-2024-PEL/PEL.01.01 a través de la cual se le notificó las observaciones.
- 1.6 Con fecha 20 de marzo de 2024, el representante legal de INVERSIONES P&F S.A.C., mediante Carta N° 002-2024-P&F/PEL (HR E-148065-2024), presentó la documentación con la cual subsanaría los requisitos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-PEL.
- 1.7 Con fecha 21 de marzo de 2024, el representante legal de INVERSIONES P&F S.A.C., mediante Carta N° 003-2024-P&F/LEGADO (HR E-150880-2024), presentó la Carta Fianza N° 106-B7-221-1000000019, emitida por Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.

## 2. **BASE LEGAL**

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 084-2023-PCM, que aprueba el cambio de denominación de Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a Proyecto Especial Legado, así como el cambio de dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3143653> ingresando el número de expediente **E-148065-2024** y la siguiente clave: IIURJY .





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de  
Ministros

Proyecto Especial  
Legado

Unidad de Administración

Subunidad de  
Logística

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.4. Resolución Ministerial N° 006-2024-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Legado.
- 2.5. Resolución Directoral Ejecutiva N° 0011-2024-PEL/PEL, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades funcionales del Proyecto Especial Legado, en el marco del Manual de Operaciones.

### 3. **ANÁLISIS:**

- 3.1. El presente informe tiene la finalidad de sustentar técnicamente la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-PEL, "Adquisición de Tribunas Móviles para el Proyecto de Inversión denominado: Creación de los Servicios Deportivos de Ciclismo BMX, Patinaje de Velocidad, Voleibol Playa, Ciclismo Freestyle y Skateboarding en el Distrito de San Miguel – Provincia de Lima Departamento de Lima con código único de inversiones 2389692", por causa imputable al postor INVERSIONES P&F S.A.C.
- 3.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

Por su parte, el artículo 63 del referido reglamento establece que el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones.

Asimismo, el artículo 64 del Reglamento, en referencia al consentimiento de la Buena Pro, dispone que "Quando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles

En esa línea el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia a los plazos y procedimiento, señala que "(...) En un plazo, que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".

- 3.3. En el presente caso, el 21 de febrero de 2024, se registró en el SEACE la adjudicación de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-PEL, posterior a ello, y luego del plazo de ley, sin que se haya presentado impugnación de este acto, el consentimiento de la buena pro fue registrado en el SEACE el 29 de febrero de 2024 por lo que el plazo legal para presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato tuvo como fecha máxima el 12 de marzo de 2024,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3143653> ingresando el número de expediente **E-148065-2024** y la siguiente clave: IIURJY .



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de  
Ministros

Proyecto Especial  
Legado

Unidad de Administración

Subunidad de  
Logística

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

habiendo, dicho postor, presentado los documentos en esa fecha por medio de la carta de la referencia a), con lo cual remitió la documentación dentro del plazo legal previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 3.4. De la revisión de la documentación presentada por el postor INVERSIONES P&F S.A.C, esta Subunidad de Logística, observó los siguientes requisitos para el perfeccionamiento del contrato: (i) No presentó la garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto del contrato y (ii) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado como lo establece el literal h) del numeral 2.3 de las bases integradas.

Dichas observaciones fueron notificadas por la Unidad de Administración al postor INVERSIONES P&F S.A.C. a través de la Carta N° 0040-2024-PEL/PEL.01.01 de fecha 13 y recibida por el referido postor el 14 de marzo de 2024, otorgándosele a éste un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles para subsanar la documentación exigida para la suscripción del contrato, plazo que vencía indefectiblemente el 20 de marzo de 2024.

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, solicitada en el literal a) del numeral 2.3 de las bases integradas. El postor adjudicatario de la buena pro INVERSIONES P&F S.A.C., no cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento (Carta Fianza), requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato, tal como se establece en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo otorgado; es decir, **hasta el 20 de marzo de 2024**.

- 3.5. Ahora bien, cabe señalar que mediante Carta N° 002-2024-INV.P&F/LEGADO (HR E-148065-2024) el postor adjudicatario INVERSIONES P&F S.A.C. remitió la documentación que subsanaría las observaciones señaladas precedentemente, sin embargo, luego de su revisión, se advirtió el incumplimiento de presentar la garantía de fiel cumplimiento, precisando en esta, a folios 5, que la carta fianza le fue aprobada con fecha de emisión 20 de marzo de 2024, con la anotación "*el documento en físico lo tendremos listo el día de mañana a las 10am*".

Buenas tardes:

Por medio de la presente se informa que ya se tiene aprobada la carta fianza N° 106-B7-221-1000000019 emitida el día de hoy 20 de Marzo 2024 y se adjunta al presente correo.

El documento en físico lo tendremos listo el día de mañana a las 10am.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

NOTA: Cualquier inquietud al respecto pueden comunicarse directamente conmigo.

atte

Juan Francisco Rojas Angulo  
Administrador - Ag. Ate Ceres  
Cel: 964650549

Aviso Legal. Este correo electrónico y cualquier

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3143653> ingresando el número de expediente **E-148065-2024** y la siguiente clave: IIURJY .



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de  
Ministros

Proyecto Especial  
Legado

Unidad de Administración

Subunidad de  
Logística

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

No obstante, mediante Carta N° 003-2024-INV.P&F/LEGADO, de fecha 21 de marzo de 2024, el postor INVERSIONES P&F S.A.C., remitió a través de mesa de partes y en físico, la Carta Fianza N° 106-B7-221-100000019, emitida por Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., por el monto de S/ 24,552.00 (veinticuatro mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 soles), con fecha de emisión del 20 de marzo de 2024.

De lo expuesto, se determina que dichos requisitos no han sido subsanados dentro del plazo legal; es decir, **EL 20 DE MARZO DE 2024**, por lo cual el postor adjudicado INVERSIONES P&F S.A.C., pierde automáticamente la buena pro.

- 3.6. Al respecto, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento establece que **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, en tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**
- 3.7. En el presente caso, estando a que el postor que ocupó el primer lugar, es decir INVERSIONES P&F S.A.C. no cumplió con la subsanación de las observaciones y en consecuencia no suscribió el respectivo contrato, corresponde la pérdida automática de la buena pro, y luego de ello *corresponde al órgano encargado de las contrataciones, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, y en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento.*
- 3.8. Finalmente, es necesario señalar que, a través de la Carta N° 0040-2024-PEL/PEL.01.01 notificada el 13 de marzo de 2024 se le manifestó al postor adjudicatario de la buena pro que en consideración al numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, en referencia al plazo y procedimiento para suscripción de contrato, se le otorgaba un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles para subsanar las observaciones advertidas, **caso contrario, se procedería con declarar la pérdida automática de la Buena Pro.** (El subrayado y la negrita es nuestro).
- 3.9. Sobre el particular, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD establece las "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE" (en adelante, la "Directiva") y precisa en su numeral 11.2.3 las reglas para el registro de las acciones realizadas durante la ejecución del procedimiento de selección. En dicho numeral se detalla la oportunidad en que se registran en el SEACE los actos aludidos, por ejemplo, el otorgamiento de la buena pro (que se registra en el día establecido en el cronograma correspondiente), el consentimiento de la buena pro (que se realiza al día siguiente de producido, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento y según el tipo de procedimiento de selección que corresponda), así como la pérdida de la buena pro.

#### 4. CONCLUSIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3143653> ingresando el número de expediente **E-148065-2024** y la siguiente clave: IIURJY .



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de  
Ministros

Proyecto Especial  
Legado

Unidad de Administración

Subunidad de  
Logística

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.1. El postor adjudicado con la buena pro INVERSIONES P&F S.A.C., no cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante carta N° 0040-2024-PEL/PEL.01.01, dentro del plazo otorgado; es decir, hasta el 20 de marzo de 2024; al no haber presentado la garantía de fiel cumplimiento, lo cual determina que dicho requisitos no han sido subsanados dentro del plazo legal otorgado y en consecuencia no se ha perfeccionado el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-PEL por causa que le es imputable al referido postor.
- 4.2. Ante los hechos ocurridos, se debe aplicar lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, que señala, que ante tal situación y siendo una causa imputable al postor adjudicado INVERSIONES P&F S.A.C., este pierde automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-, "Adquisición de Tribunas Móviles para el Proyecto de Inversión denominado: Creación de los Servicios Deportivos de Ciclismo BMX, Patinaje de Velocidad, Voleibol Playa, Ciclismo Freestyle y Skateboarding en el Distrito de San Miguel – Provincia de Lima Departamento de Lima con código único de inversiones 2389692", correspondiendo el registro de dicho acto en el SEACE.
- 4.3. La situación expuesta, habría configurado una infracción, la misma que debe ser obligatoriamente comunicada al Tribunal de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad, considerando lo establecido en el artículo 259 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 5. **RECOMENDACIONES.**

- 5.1. Publicar el SEACE la pérdida automática de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-PEL para la "Adquisición de Tribunas Móviles para el Proyecto de Inversión denominado: Creación de los Servicios Deportivos de Ciclismo BMX, Patinaje de Velocidad, Voleibol Playa, Ciclismo Freestyle y Skateboarding en el Distrito de San Miguel – Provincia de Lima Departamento de Lima con código único de inversiones 2389692", en razón que el postor INVERSIONES P&F S.A.C. no cumplió, dentro del plazo otorgado, con subsanar las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, originando que el contrato no se haya perfeccionado, por causa imputable a este.
- 5.2. Ante la pérdida de la buena pro por causa imputable al postor, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, luego del consentimiento de la pérdida de la buena pro, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- 5.3. Encargar al Especialista de Procesos de Selección, que realice el registro de la pérdida de buena pro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); así como, las acciones subsiguientes, respecto al registro de la buena pro del postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3143653> ingresando el número de expediente E-148065-2024 y la siguiente clave: IIURJY .



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de  
Ministros

Proyecto Especial  
Legado

Unidad de Administración

Subunidad de  
Logística

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5.4. Comunicar la presunta infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones que le correspondan, según su competencia.

Es cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO TASAYCO MONTOYA**  
JEFE DE LA SUBUNIDAD DE LOGISTICA  
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

MATM/jcal

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3143653> ingresando el número de expediente **E-148065-2024** y la siguiente clave: IIURJY .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024